

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: DEYANIRA MOSQUERA GOMEZ
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO
500013110002-2018-00199-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de agosto de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dosmil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en el num. 1º del art. 366 del C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas, a cargo del demandado MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO.

Se tiene a la abogada LAIS MAYERLY REY QUINTERIO, defensora Pública, como apoderada sustituta de la demandante, en los mismos términos y efectos del poder inicialmente conferido al abogado MAURICIO MARIN MONROY.

Para efectos del remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-113 del cual se allegó recibo de cobro de impuesto predial, se le solicita a la parte actora, adelantar su avalúo conforme a lo previsto en el num. 1º del art. 444 del C.G.P. Se advierte que sólo en caso de presentarse la circunstancia prevenida en el num. 3º ibidem, se da aplicación a lo consagrado en el num. 4º ídem.

Aunque se observa que el 9 de junio de 2023 el apoderado de la parte actora allegó memorial donde señala que aporta el avalúo comercial del inmueble, no lo hace. Además, que sólo el 50% del bien es lo embargado y secuestrado para este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aa3e7b62435707a3d15cc96bf56fe420a57a8c7218a44d5f1eb1f9a989b341**

Documento generado en 05/12/2023 01:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>